

Alma Regina Trujillo Domínguez, Directora General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; en el artículo 29 anexo 12, de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 85 fracción VI de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato y en cumplimiento al acuerdo 24-12-05-25 del Consejo Directivo del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato aprobado mediante Sesión Ordinaria de fecha 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

### CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia

para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

### CONTEXTO DEL PROGRAMA

El estado reconoce a la juventud como sujetos de derecho en la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato. Destaca el artículo 29 que refiere que "los jóvenes tienen derecho a la participación social y política como forma de mejorar las condiciones de vida de los sectores juveniles", por lo tanto, las estrategias deben dirigirse a "promover la participación de las y los jóvenes en el diseño, planeación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y acciones dirigidas a la juventud" a través de "una estrategia de desarrollo integral, transversal y permanente".

Según datos del Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020), Guanajuato tiene 1 millón 381 mil 041 personas jóvenes entre 18 y 30 años. Los municipios con mayor porcentaje de jóvenes son: León con 28.9 %, Irapuato 9.8 %, Celaya con un 8.4 %, Salamanca 4.1 %, Silao de la Victoria con 3.4 % y Guanajuato con 3.3 %. En el otro extremo con la menor población aparece: Atarjea, Santa Catarina y Santiago Maravatío con el 0.1 % cada uno.

Para brindar oportunidades de atención y desarrollo a las personas jóvenes que residen en el estado, existen 44 Instancias Municipales de Atención a la Juventud. Sin embargo, la mayoría de ellas, presentan una carencia significativa de recursos principalmente económicos, materiales y humanos, lo cual impide impulsar la participación de las juventudes en el desarrollo de su entorno.

Una encuesta realizada por JUVENTUDES a las Instancias Municipales de Atención a la Juventud reveló que, entre las principales barreras para generar interés y participación de las y los jóvenes se encuentran en el escaso o nulo presupuesto destinado a la creación de actividades y la falta de personal capacitado para ejecutarlas. Asimismo, el 85% de las Instancias Municipales de Atención a la Juventud requieren más recursos para la realización de actividades orientadas a la atención y el desarrollo de las personas jóvenes, y el 70% demandan personal suficiente y capacitado.

Por ello el Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato pone a disposición el Programa Enlaces Juventudes con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las Instancias Municipales de Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato.

Con la finalidad de contribuir a alcanzar las metas y objetivos planteados, el presente programa se encuentra alineado a:

Plan Estatal de Desarrollo PED 2050 en su pilar 1. «Sociedad incluyente, resiliente y solidaria», con el objetivo 1.4: «Garantizar los derechos humanos con énfasis en la población en situación de vulnerabilidad», en su estrategia 1.4.2: «Atención prioritaria para las juventudes y con las juventudes para su desarrollo personal y profesional».

Programa presupuestario E028 «Desarrollo y atención integral de las juventudes».

Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, en su objetivo 10. Reducción de las desigualdades.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa «**QC3693 Enlaces Juventudes**» para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «QC3693 ENLACES JUVENTUDES» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### *Objeto de las Reglas de Operación*

**Artículo 1.** Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «**QC3693 Enlaces Juventudes**» para el Ejercicio Fiscal de 2025, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

##### *Glosario*

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo:** Ayuda económica o en especie, que JUVENTUDES otorga a las Instancias beneficiarias conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación;
- II. **Comité:** Órgano colegiado que tiene como objeto analizar y seleccionar las solicitudes para aprobar los apoyos a otorgar con los recursos asignados al Programa;
- III. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanan de ésta y los tratados internacionales;
- IV. **Desventaja:** Situación menos favorable en que se encuentra una persona respecto a otras con las que se compara, como; social, económica, cultural, de capacidades, entre otras;
- V. **Dirección:** Dirección de Vinculación Nacional e Internacional;
- VI. **Entorno:** Conjunto de circunstancias o factores sociales, culturales, morales, económicos, profesionales que rodean una cosa o a una persona, colectividad o época e influyen en su estado o desarrollo;
- VII. **Guanajuatense:** Es la persona que de acuerdo con el artículo 20 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato tiene tal calidad;
- VIII. **Instancia:** Instituto, dependencia, área o unidad de atención a la juventud que ejecute la política de juventud a nivel municipal dentro del Estado de Guanajuato;
- IX. **Instancia solicitante:** Instancia Municipal de Atención a la Juventud o municipio que solicita un apoyo del Programa;

- X. **Instancia beneficiaria:** Instancia Municipal de Atención a la Juventud o municipio que recibe algún apoyo a través de este Programa;
- XI. **Joven:** El ser humano ubicado en el rango de edad entre los 18 y 30 años;
- XII. **JUVENTUDES:** Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato;
- XIII. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XIV. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XV. **Programa:** Programa «**QC3693 Enlaces Juventudes**» para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XVI. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa «**QC3693 Enlaces Juventudes**» para el Ejercicio Fiscal de 2025; y
- XVII. **Representante:** Persona facultada para actuar en representación de la instancia.

## CAPÍTULO II PROGRAMA

### *Diseño del programa*

**Artículo 3.** El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos por JUVENTUDES.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga JUVENTUDES, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

El impacto esperado del Programa a nivel fin es contribuir al desarrollo personal y profesional de la población guanajuatense que integran los grupos prioritarios a través de apoyos económicos otorgados a las Instancias Municipales de Atención a la Juventud para el desarrollo de proyectos.

El Programa tiene el propósito que las instancias Municipales de Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato se fortalezcan.

El Programa posee los componentes:

- I. Apoyos económicos otorgados; y
- II. Capacitaciones a Instancias Municipales de Atención a la Juventud realizadas.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

- I. Apoyos económicos otorgados:
  - a) Apertura de convocatoria;

- b) Registro de solicitudes y selección de instancias solicitantes;
  - c) Dispersión de recurso asignado; y
  - d) Seguimiento del proyecto.
- II. Capacitaciones a Instancias Municipales de Atención a la Juventud realizadas.
- a) Seguimiento a capacitaciones.

**Objetivo general del Programa**

**Artículo 4.** El Programa tiene por objetivo general contribuir al fortalecimiento de las Instancias Municipales de Atención a la Juventud a través de un apoyo económico, con la finalidad de incrementar la participación de las personas jóvenes en el desarrollo de su entorno.

**Objetivos específicos del Programa**

**Artículo 5.** Son objetivos específicos del Programa:

- I. Otorgar apoyos económicos a las Instancias Municipales de Atención a la Juventud que generen proyectos orientados a promover la participación de las personas jóvenes guanajuatenses en el desarrollo de su entorno; y
- II. Brindar capacitaciones a las Instancias Municipales de Atención a la Juventud para fortalecer sus habilidades en la formulación, gestión y evaluación efectiva de proyectos comunitarios juveniles.

**Población potencial**

**Artículo 6.** La población potencial del Programa está integrada por 44 Instancias Municipales de Atención a la Juventud establecidas en el Estado de Guanajuato.

**Población objetivo**

**Artículo 7.** La población objetivo del Programa está integrada por 35 Instancias Municipales de Atención a la Juventud, que muestran interés en fortalecer su instancia de atención a la juventud.

**Población beneficiada directa**

**Artículo 8.** La población beneficiada directamente por el Programa es al menos 15 Instancias Municipales de Atención a la Juventud establecidas en el Estado de Guanajuato que cumplen con lo solicitado por la convocatoria del Programa.

**Responsable del Programa**

**Artículo 9.** JUVENTUDES, a través de la Dirección es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección en coordinación con la Dirección de Planeación, Evaluación, Políticas Públicas y Tecnologías de la Información son los responsables de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

JUVENTUDES, a través de la Dirección, está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

**Tipo de Programa**

**Artículo 10.** El presente Programa es de transferencia porque implican la entrega directa de recursos monetarios a una instancia beneficiaria y de servicios por las capacitaciones impartidas.

**Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración**

**Artículo 11.** La Dirección de JUVENTUDES establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**CAPÍTULO III  
APOYOS****Tipos de apoyos**

**Artículo 12.** El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

- I. Apoyo económico emitido por JUVENTUDES a las Instancias Municipales de Atención a la Juventud, para la ejecución de proyectos orientados a promover e incrementar la participación de las juventudes en el desarrollo de su entorno; y
- II. Capacitaciones, talleres y asesorías otorgadas a las Instancias beneficiadas, para generar y dar seguimiento a proyectos seleccionados.

**Montos de los apoyos**

**Artículo 13.** El Programa otorgará los siguientes montos de los apoyos:

- I. Se admitirá hasta 2 proyectos por cada instancia solicitante y el monto máximo otorgado anual podrá ser de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) a cada instancia beneficiada; y
- II. Capacitaciones, talleres y asesorías a Instancias beneficiadas, el monto del apoyo será definido en los instrumentos jurídicos, que suscriba JUVENTUDES para tal efecto.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo. La modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

**Metas programadas**

**Artículo 14.** El Programa tiene como meta:

- I. Otorgar al menos 15 apoyos dirigidos a las Instancias Municipales de Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato, que propongan los mejores proyectos orientados a promover e incrementar la participación de las personas jóvenes en el desarrollo de su entorno; y
- II. Otorgar capacitaciones, talleres y asesorías a Instancias beneficiadas para generar y dar seguimiento a proyectos orientados a promover e incrementar la participación de las juventudes.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

**Requisitos para acceder a los apoyos**

**Artículo 15.** Para acceder a los apoyos del Programa, las instancias solicitantes deberán cumplir el siguiente requisito:

- I. Ser Instituto, dependencia, área o unidad de atención a la juventud que ejecute la política de juventud a nivel municipal dentro del Estado de Guanajuato; y
- II. Contar con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la Instancia Municipal de Atención a la Juventud o del Municipio del Estado de Guanajuato solicitante.

**Documentos generales para acceder a los apoyos**

**Artículo 16.** Las instancias solicitantes, además de cumplir con lo descrito en el artículo anterior de estas Reglas de Operación, deberán cumplir con el procedimiento de acceso y adjuntar de forma digital en la página <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx> la documentación siguiente:

- I. Documento oficial del H. Ayuntamiento del municipio correspondiente, donde se apruebe la creación de la Instancia Municipal de Atención a la Juventud y su naturaleza jurídica respectiva, así como la relación que guarda frente a dicho órgano de gobierno o nombramiento o escrito de designación que acredite al responsable de atención a la juventud;
- II. Constancia de Situación Fiscal de la instancia solicitante con una antigüedad no mayor a dos meses;
- III. Identificación oficial vigente (Credencial para votar, pasaporte, cartilla militar) del representante de la Instancia;
- IV. Comprobante de domicilio expedido en 2025 o con una antigüedad no mayor a 2 meses, debiendo ser alguno de los siguientes recibos de servicios: agua, luz, teléfono, internet, gas natural, servicio de televisión por cable;
- V. Oficio en el que se manifieste ante JUVENTUDES, su interés de participar en este Programa, dirigido a la persona titular de JUVENTUDES (Anexo 2);
- VI. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por el SAT, con una antigüedad no mayor a dos meses;
- VII. Estado de cuenta que indique CLABE interbancaria de la instancia solicitante con vigencia no mayor a un mes; y
- VIII. Presentar un proyecto donde se justifique y motive una necesidad específica para atender a las juventudes del municipio correspondiente (Anexo 3).

**Procedimientos de acceso a los apoyos**

**Artículo 17.** Para que las instancias solicitantes puedan ser beneficiarias de los apoyos del Programa «**QC3693 Enlaces Juventudes**» para el Ejercicio Fiscal de 2025, se realizará lo siguiente:

- I. La Dirección difundirá la convocatoria a través de la página oficial: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx>, enlaces estratégicos y/o redes sociales de JUVENTUDES;
- II. Las instancias solicitantes deberán realizar su registro y anexar su documentación correspondiente en la página <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx>;
- III. JUVENTUDES a través de la Dirección revisará las solicitudes y documentos adjuntos de las instancias solicitantes acorde a las presentes Reglas de Operación;
- IV. JUVENTUDES a través de la Dirección, revisará las solicitudes y documentos adjuntos. Mediante un Comité, seleccionará a las instancias beneficiarias conforme a los criterios establecidos en estas Reglas de Operación;



- V. JUVENTUDES publicará los resultados a través de la página oficial: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx>;
- VI. JUVENTUDES se pondrá en contacto con las instancias beneficiarias mediante un correo electrónico, vía telefónica o ambas para seguimiento;
- VII. Las instancias beneficiarias deberán firmar convenios de colaboración con JUVENTUDES; y
- VIII. Las instancias beneficiarias deberán realizar las actividades registradas en el o los proyectos seleccionados.

***Criterios de elegibilidad***

**Artículo 18.** Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Cumplir con los requisitos y documentos establecidos en estas Reglas de Operación y convocatorias en su caso;
- II. El otorgamiento de apoyos se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita; y
- III. Se tomarán los siguientes criterios para elegir a los proyectos ganadores:
  - a) Problemática que atiende el proyecto bajo los ejes establecidos en convocatoria;
  - b) Participación de juventudes;
  - c) Transversalidad;
  - d) Sustentabilidad;
  - e) Resultados esperados;
  - f) Eficiencia del gasto; y
  - g) Consideraciones de género y grupos vulnerables.

***Restricciones***

**Artículo 19.** Las restricciones del Programa son las siguientes

- I. Se admitirán dos proyectos como máximo por cada instancia solicitante; y
- II. Se podrá otorgar un monto máximo de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) a cada instancia beneficiada.

***Excepciones***

**Artículo 20.** Con el fin de responder a necesidades imprevistas de la instancia solicitante, JUVENTUDES podrá otorgar el apoyo, aun cuando no se encuentre alguna convocatoria vigente y en función de la capacidad presupuestal en cualquiera de los casos siguientes:

- I. La Dirección podrá, previa justificación hacer excepciones para admitir más de dos proyectos por instancia solicitante u otorgar montos mayores a los apoyos concedidos por el Programa cuando exista suficiencia presupuestal; y
- II. La unidad administrativa responsable realizará un escrito de justificación sobre la procedencia de la excepción.

**CAPÍTULO IV  
GASTO**

***Programación presupuestal***

**Artículo 21.** El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al «**QC3693 Enlaces Juventudes**», mismo que forma parte del componente: E028.C02 Espacios que fomentan la participación juvenil para el desarrollo de habilidades

y la mejora de su entorno generados del programa presupuestario E028 Desarrollo y atención integral de las juventudes, alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible, Reducción de las Desigualdades.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por JUVENTUDES.

***Métodos de comprobación del gasto***

**Artículo 22.** Son métodos de comprobación del gasto de este Programa, el comprobante de la transferencia de pago a las instancias beneficiarias a través de los diferentes instrumentos de pago establecidos por JUVENTUDES, así como los contratos y convenios que al respecto se suscriban.

***Procedimiento para el reintegro de recursos***

**Artículo 23.** Los recursos se reintegrarán cuando:

En caso de que el recurso sea transferido a las instancias beneficiarias y de su ejercicio se deriven ahorros presupuestarios, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, este recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin.

**CAPÍTULO V  
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES**

***Derechos de las instancias beneficiarias***

**Artículo 24.** Son derechos de las instancias beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las instancias solicitantes tienen los mismos derechos de las instancias beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

**Obligaciones de las instancias beneficiarias**

**Artículo 25.** Son obligaciones de las instancias beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Informar a JUVENTUDES su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio, datos de contacto y/o medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;
- VII. Otorgar todas las facilidades a JUVENTUDES en caso de que se programe alguna visita de verificación en que se le podrá solicitar información y documentación para corroborar el correcto destino del apoyo;
- VIII. Proporcionar la información que JUVENTUDES le requiere en tiempo y forma a efecto de poder mejorar la política de asignación de los beneficios del Programa;
- IX. Informar a JUVENTUDES cuando cambie la situación por la que se le concedió el apoyo del Programa, así como cualquier cambio de domicilio, teléfono o correo electrónico;
- X. Consultar los resultados de la asignación del apoyo en las fechas establecidas, a través de la página web de JUVENTUDES o con la institución participante; y
- XI. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

**Sanciones**

**Artículo 26.** En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 25 por las instancias beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa de JUVENTUDES para el ejercicio fiscal 2025 y durante los dos ejercicios fiscales siguientes;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 25, se hará de conocimiento de las autoridades competentes;
- III. Cuando se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 25 se suspenderá la ministración del recurso; y
- IV. Las personas servidoras públicas y las instancias beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso concreto.

**Mecanismos de exigibilidad**

**Artículo 27.** Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la instancia que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una instancia solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una instancia solicitante, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la instancia solicitante deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Fray Martín de Valencia número 102, Fraccionamiento Santo Domingo, de la Ciudad de León, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

**Participación social**

**Artículo 28.** La Secretaría de la Honestidad en coordinación con JUVENTUDES propiciará la participación de las instancias beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

**CAPÍTULO VI  
EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL****Perspectiva de género**

**Artículo 29.** El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

**Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social**

**Artículo 30.** El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

JUVENTUDES promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las instancias solicitantes y de las instancias beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad,

de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

## CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

### *Auditorías y evaluación gubernamental*

**Artículo 31.** Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

### *Informe para la gestión por resultados*

**Artículo 32.** Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

### *Monitoreo, evaluación e indicadores*

**Artículo 33.** Los procesos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con lo que establezca JUVENTUDES.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, la instancia beneficiaria deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

## CAPÍTULO VIII COMITÉ Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### *Convocatorias*

**Artículo 34.** JUVENTUDES podrá emitir una o varias convocatorias para el otorgamiento de los apoyos.

Las convocatorias serán difundidas en los medios de comunicación que determine JUVENTUDES, y se establecerán los términos, requisitos de acceso, criterios de selección, plazos y pagos de conformidad con las disposiciones normativas.

### *Procedimiento de selección*

**Artículo 35.** Las solicitudes de apoyo, cuando cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, serán seleccionadas, analizadas y determinadas por el Comité, a través de la Secretaría Técnica.

**Naturaleza del Comité**

**Artículo 36.** El Comité es el órgano colegiado que tiene como objeto analizar y seleccionar las solicitudes para aprobar los apoyos a otorgar con los recursos asignados al Programa, con base en las atribuciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

**Integración del Comité**

**Artículo 37.** El Comité se integrará por:

- I. Una Presidencia: Representada por la persona titular de JUVENTUDES;
- II. Una Secretaría Técnica: Representada por la persona titular de la Dirección o la persona que éste designe, quien tendrá solo derecho a voz; y
- III. Cuatro Vocales: Personas externas representantes del sector público, privado, académico o social, personas especialistas relacionadas a los fines de la convocatoria.

JUVENTUDES a través de su unidad administrativa responsable del Programa enviará invitación de forma física o digital a personas externas representantes del sector público, privado, académico o social, personas especialistas relacionadas a los fines de la convocatoria, para la integración del presente comité.

La vigencia del Comité será a partir de su instalación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Cargos honoríficos**

**Artículo 38.** Los cargos de quienes integran el Comité serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

**Suplencias**

**Artículo 39.** En la ausencia de la persona titular de la Presidencia del Comité en las sesiones, lo suplirá quien ocupa la titularidad de la Secretaría Técnica o a la persona que éste designe, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que la persona titular.

Las personas integrantes del Comité podrán nombrar a su suplente, mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que la persona titular.

**Personas invitadas**

**Artículo 40.** Se podrá convocar en calidad de personas invitadas con derecho a voz, pero sin voto, entre otros, a las personas que en razón de su actividad y conocimientos estén vinculados con los asuntos a exponer.

**Atribuciones del Comité**

**Artículo 41.** Son atribuciones del Comité:

- I. Aprobar el orden del día de las sesiones;
- II. Analizar y, en su caso, aprobar o no el otorgamiento de apoyo;
- III. Generar una lista de espera en caso de que el Comité así lo decida;
- IV. Otorgar facultades al titular de la Dirección, para el caso de que alguna de las instancias seleccionadas como beneficiarias desista del apoyo, pueda reasignar el

apoyo a la instancia en orden de prelación en la lista de espera cuando aplique, sin necesidad de convocar a una nueva sesión; y

- V. Tomar los acuerdos emitidos que permitan cumplir en tiempo y forma con el objeto del Programa.

***Atribuciones de la Presidencia***

**Artículo 42.** Son atribuciones de la Presidencia del Comité:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- II. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos de competencia del Comité y los acuerdos tomados queden asentados en el acta correspondiente;
- III. Someter al Comité para análisis y aprobación las solicitudes de apoyos;
- IV. Aprobar la participación de personas invitadas a las sesiones del Comité;
- V. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- VI. Las demás establecidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas.

***Atribuciones de la Secretaría Técnica***

**Artículo 43.** Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Emitir las convocatorias a las sesiones del Comité, previo acuerdo con la persona titular de la presidencia;
- II. Formular los proyectos del orden del día de las sesiones;
- III. Organizar las sesiones del Comité;
- IV. Presentar al Comité las solicitudes de apoyo recibidas y su respectiva documentación;
- V. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión por el Comité;
- VI. Integrar el expediente de cada sesión;
- VII. Verificar en cada sesión del Comité el quórum requerido para su celebración;
- VIII. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité;
- IX. Elaborar el acta de cada sesión del Comité y recabar la firma de quienes asistan;
- X. Resguardar las actas de sesiones del Comité, así como demás documentación relativa a las mismas; y
- XI. Las que determine la persona titular de la Presidencia y demás normativa.

***Atribuciones de las personas integrantes del Comité***

**Artículo 44.** Son atribuciones de las personas integrantes del Comité:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité;
- II. Realizar las sugerencias que consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité;
- III. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité, que permita tomar los acuerdos mediante la emisión de su voto, exceptuando a la Secretaría Técnica;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones del Comité;
- V. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité encomiende, en virtud de los acuerdos generados;
- VI. Las que determine la persona titular de la Presidencia y demás normativa; y
- VII. Evaluar los proyectos de las instancias solicitante.

**Sesiones**

**Artículo 45.** El Comité sesionará previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica. Dichas sesiones podrán ser presenciales o virtuales las cuales tendrán la misma validez, utilizando las herramientas tecnológicas propuestas por JUVENTUDES.

**Convocatoria a las sesiones**

**Artículo 46.** La Secretaría Técnica convocará a quienes integran el Comité, a las sesiones ordinarias cuando menos 3 días hábiles previos a su celebración, y a las sesiones extraordinarias cuando menos 24 horas antes de su realización, acompañada de la propuesta de orden del día, la cual puede ser enviada por medios electrónicos o en físico.

**Orden del día**

**Artículo 47.** En las sesiones se dará cuenta del orden del día que deberá contener como mínimo:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Lista de las personas solicitantes para su análisis, opinión y resolución;
- IV. Lectura de los acuerdos de la presente sesión;
- V. Asuntos generales; y
- VI. Clausura o cierre de sesión.

**Quórum**

**Artículo 48.** Al inicio de cada sesión deberá verificarse el quórum legal. Para que las sesiones sean válidas se debe contar con la asistencia de la mayoría de sus miembros, entre los que deberán encontrarse la persona titular de la Presidencia y la Secretaría Técnica.

En caso de no contar con el quórum legal, la Secretaría Técnica realizará una segunda convocatoria para sesión del Comité, la sesión será válida con la asistencia de la Presidencia, la Secretaría Técnica y vocales presentes.

**Votación**

**Artículo 49.** Los acuerdos en las sesiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

## CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Transparencia**

**Artículo 50.** La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://juventudesqto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/>.

**Datos personales**

**Artículo 51.** La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.



La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/>.

#### **Procedimiento de denuncias**

**Artículo 52.** Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa «**QC3693 Enlaces Juventudes**», ante el Órgano Interno de Control de JUVENTUDES, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente en el domicilio ubicado en Boulevard Delta número 201, quinto piso, colonia Fracciones de Santa Julia, León, Guanajuato; y/o
- II. Por correo electrónico a la siguiente dirección: [organointernodecontrol@juventudesgto.gob.mx](mailto:organointernodecontrol@juventudesgto.gob.mx); y/o
- III. Vía telefónica al número 477 148 1200 extensión 5465.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de JUVENTUDES deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

#### **Formatos**

**Artículo 53.** Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/>

#### **Aplicación imparcial de recursos públicos**

**Artículo 54.** La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

## **TRANSITORIOS**

#### **Vigencia**

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

#### **Acciones, procedimientos y procesos pendientes**

**Artículo Segundo.** Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación QC3693 Nodo Juventudes para el Ejercicio Fiscal de 2024.

**Derogación de disposiciones**

**Artículo Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de JUVENTUDES que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.

  
**ALMA REGINA TRUJILLO DOMÍNGUEZ**

Directora General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las  
Juventudes del Estado de Guanajuato



Anexo I. Matriz de Indicadores para Resultados del Programa QC3693 Enlaces Juventudes

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Método de cálculo	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al desarrollo personal y profesional de la población guanajuatense que integran los grupos prioritarios a través de apoyos económicos otorgados a las Instancias Municipales de Atención a la Juventud para el desarrollo de proyectos	Porcentaje de población en grupos prioritarios atendidos en los programas ofertados para el desarrollo de sus potencialidades.	[Personas de grupos prioritarios (jóvenes e integrantes de la comunidad educativa) atendidos en los programas ofertados para el desarrollo de sus potencialidades/Total de personas de grupos prioritarios (jóvenes e integrantes de la comunidad educativa)] * 100	Información de JUVENTUDES	Las políticas sociales orientadas a la juventud en los municipios se mantienen.
Propósito	Las Instancias Municipales de Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato se fortalecen	Porcentaje de Instancias municipales que se fortalecen	(Número de Instancias municipales que indican que se vieron fortalecidas/Número total de Instancias municipales que respondieron la encuesta) * 100	Base de datos de la Dirección de Vinculación Nacional e Internacional Encuesta aplicada por JUVENTUDES	Los ayuntamientos consideran importante el fortalecimiento de las Instancias Municipales de Atención a la Juventud.
Componente 1	Apoyos económicos otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados	(Número de Apoyos otorgados en el año t /número de apoyos programados a otorgar en el año t)*100	Base de datos de la Dirección de Vinculación Nacional e Internacional	Las y los jóvenes participan en los proyectos de las instancias municipales.
Componente 2	Capacitaciones a Instancias Municipales de Atención a la Juventud realizadas	Porcentaje de Instancias que asistieron a la capacitación	(Número de instancias que asistieron a la capacitación/número total de instancias que recibieron el apoyo) * 100	Base de datos de la Dirección de Vinculación Nacional y del Instituto	Las Instancias Municipales de Atención a la Juventud participan en la capacitación.
Actividades componente 1	1. Apertura de convocatoria	Porcentaje de convocatorias publicadas	(Número de convocatorias publicadas/Número de convocatorias programadas) * 100	Evidencia sobre las convocatorias publicadas	La población interesada atiende la convocatoria.
	2. Registro de solicitudes y selección de instancias solicitantes	Porcentaje de solicitudes aceptadas	(Número de solicitudes aceptadas/número total de solicitudes registradas) *100	Base de datos de la Dirección de Vinculación Nacional y del Instituto	Las Instancias Municipales de Atención a la Juventud solicitantes integran su expediente correctamente en tiempo y forma.
	3. Dispersión de recurso asignado	Porcentaje de recurso ejercido	(Monto ejercido en el año t/presupuesto aprobado en el año t) *100	Base de datos del Instituto	Las Instancias Municipales de Atención a la Juventud utilizan el recurso en el

					proyecto autorizado.
	4. Seguimiento del proyecto	Porcentaje de proyectos realizados por las Instancias beneficiadas	(Número de proyectos de las Instancias con evidencia entregada a JUVENTUDES/Número de proyectos de Instancias apoyados) *100	Reporte de cumplimiento de comprobación del gasto de la Dirección de Vinculación Nacional e Internacional	Las Instancias Municipales de Atención a la Juventud ejecutan el proyecto y lo documentan.
Actividad componente 2	1. Seguimiento a capacitaciones	Porcentaje de capacitaciones otorgadas	(Número de capacitaciones otorgadas/ Número de capacitaciones programadas a otorgar) *100	Reporte de la Dirección de Vinculación Nacional e Internacional de JUVENTUDES	Las Instancias Municipales de Atención a la Juventud completan sus capacitaciones programadas.



Insertar el escudo de armas del municipio y enviar el documento en hoja membretada

No° de Oficio: Siglas Dependencia/ Área/Fecha/ N° de oficio

Asunto: Participación Convocatoria Enlaces Juventudes

Alma Regina Trujillo Domínguez

Directora General de JUVENTUDES

Instituto Para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato

PRESENTE

Por medio del presente le mando un cordial saludo e informo que el municipio de XXXXXXXXX, promueve la participación activa de las juventudes en el desarrollo de su entorno, yo XXXXXXXX representante de la Instancia Municipal de Atención a la Juventud de (municipio) manifiesto a nombre de la Institución que dignamente represento, nuestro interés por participar en la convocatoria **Enlaces Juventudes**, por lo que informamos que el proyecto "XXXXXXX" concursará para buscar el apoyo de hasta \$XXXXX para el beneficio de (cantidad de jóvenes) jóvenes de manera directa en el municipio.

Agradeciendo su atención me despido con un cordial saludo.

Lema del municipio

Nombre del representante de la Instancia Municipal de Atención a la Juventud

Cargo

Firma



### “Nombre del proyecto”

Definir un nombre adecuado para el proyecto, puede ser un enunciado muy breve, pero específico, que sea claro y con un enfoque atractivo y duradero

### Municipio

Plasmar el municipio en donde se desarrollará el proyecto

### Nombre del responsable

Definir la persona que funge como responsable de realizar el proyecto en tiempo y en forma

### [Fecha de elaboración]

Plasmar la fecha en la que se termina el documento

Fray Martín de Valencia 102 Col. Santo Domingo C.P. 37557 León, Guanajuato  
4777103400

f X @gobdelagente



2

**GUANAJUATO**  
GOBIERNO DE LA GENTE

### Ejes estratégicos

Para la aprobación del proyecto se sugiere considerar los ejes estratégicos, con la finalidad de **incrementar la participación de las personas jóvenes en el desarrollo de su entorno**:

- **Prevención de Factores de Riesgo Psicosocial:**

Este eje se enfoca en identificar y mitigar factores que pueden afectar negativamente la salud emocional y mental de los jóvenes. A través de estrategias como la creación de entornos seguros que protejan a las personas de situaciones que puedan generar estrés, ansiedad, depresión o conductas autodestructivas.

- **Alteraciones del Desarrollo:**

Este eje tiene como objetivo identificar, prevenir y tratar de manera integral situaciones de adicción que sufren los jóvenes, que puedan afectar su desarrollo físico, cognitivo o emocional. Diseñando iniciativas que fortalezcan las habilidades sociales, cognitivas y emocionales de los jóvenes, ayudándoles a alcanzar su máximo potencial a través de programas de apoyo educativo, ocupacional y actividades que promuevan su bienestar integral.

Es posible considerar algún otro enfoque que se considere prioritario para la atención de las juventudes en el municipio.

Fray Martín de Valencia 102 Col. Santo Domingo C.P. 37557 León, Guanajuato  
4777103400

f X @gobdelagente





**Descripción del proyecto.**

**\*\*Eliminar las instrucciones adjuntas a cada sección, una vez atendida la indicación**

<b>Objetivo General</b>	Explique claramente el objetivo del proyecto. Máx. 200 caracteres
<b>Objetivos Específicos</b>	Explique claramente al menos 3 objetivos específicos que se lograrán a través de la implementación de las actividades del proyecto. Máx. 500 caracteres
<b>Problemática</b>	Indique el problema abordado por el proyecto. Máx. 500 caracteres
<b>Causas</b>	Describa las causas subyacentes de este problema. Máx. 500 caracteres
<b>Justificación</b>	Proporcione una justificación de la necesidad del proyecto. Máx. 1500 caracteres.
<b>Consideraciones de género</b>	Las consideraciones de género que se tienen en cuenta en el diseño del proyecto. Máx. 250 caracteres
<b>Grupos vulnerables</b>	Abordar las necesidades de la población joven en condiciones de vulnerabilidad es un criterio clave del proyecto. Máx. 250 caracteres
<b>Participación de juventudes</b>	Describa cómo estará promoviendo la participación activa de las juventudes en su entorno a través de este proyecto. Máx. 1500 caracteres.
<b>Actividades clave</b>	Describa al menos 5 actividades clave que se llevarán a cabo para cada producto mencionado anteriormente. Más de una actividad puede contribuir al logro de un producto. Máx. 2500 caracteres
<b>Cronograma de Actividades</b>	Plasmar en diagrama, junto a su avance las actividades y las fechas planteadas.

Fray Martín de Valencia 102 Col. Santo Domingo C.P. 37557 León, Guanajuato  
4777103400

f X @gobdelagente







**Resultados del proyecto**

<b>Resultados</b>	Describa los resultados previstos esperados (máximo 3). Los resultados deben indicar los cambios positivos esperados que se producirán dentro del marco de tiempo del proyecto. Varios resultados contribuirán al objetivo del proyecto. 255 caracteres como máximo.
<b>Actividades clave</b>	Describa al menos 5 actividades clave que se llevarán a cabo para cada producto mencionado anteriormente. Más de una actividad puede contribuir al logro de un producto. Máx. 2500 caracteres.
<b>Resultados</b>	Describa las realizaciones inmediatas generadas por las actividades clave. Estos son productos medibles (ejemplo: 100 mujeres jóvenes capacitadas, 80 debates públicos realizados, 1000 jornadas universitarias realizadas, etc.). Varios productos contribuirán al logro de un resultado. Max 600 caracteres.
<b>Indicadores</b>	Describa a continuación cómo se medirán los resultados del proyecto, qué mediciones se utilizarán (indicadores de resultados, línea de base, metas y herramientas de seguimiento) y quién será responsable de medirlos. 500 caracteres como máximo
<b>Indicadores de rendimiento</b>	Para cada resultado, enmarque al menos un indicador. Debe ser Específico, Medible, Alcanzable, Relevante y Limitado en el Tiempo (SMART). Ejemplo: Porcentaje de jóvenes con calificaciones satisfactorias en prueba de conocimientos sobre perspectiva de género y de juventudes. 400 caracteres como máximo.
<b>Sustentabilidad</b>	Explique a continuación cómo se mantendrán los logros del proyecto más allá del período de financiación de JUVENTUDES máx. 500 caracteres.

Fray Martín de Valencia 102 Col. Santo Domingo C.P. 37557 León, Guanajuato  
4777103400

f X Instagram YouTube @gobdelagente





**Descripción del apoyo solicitado**

<b>Monto solicitado:</b>	Descripción del monto que se está requiriendo a JUVENTUDES para el cumplimiento del proyecto. (Monto máximo \$100,000.00)
<b>Descripción del presupuesto:</b>	Descripción de las actividades y/o materiales en los que se invertirá el apoyo solicitado a JUVENTUDES.
<b>Patrocinadores</b>	Otros actores involucrados (Patrocinadores): Descripción de los patrocinadores o figuras y con qué recursos estarán apoyando para la realización del proyecto.
<b>Presupuesto</b>	Se deberá integrar la cotización de los insumos o servicios que el proyecto requiera, al menos 3 propuestas de cotización por requisición. Es importante mencionar que todos los gastos que se ejecuten se facturarán por lo que es necesario considerar en el desarrollo del presupuesto los impuestos correspondientes. Integrar un listado con los datos de contacto de los proveedores que la Instancia Municipal de Atención a la Juventud proponga (de preferencia y no exclusivo, que estén dados de alta en el padrón de proveedores de gobierno del Estado con refrendo al 2025).

Fray Martín de Valencia 102 Col. Santo Domingo C.P. 37557 León, Guanajuato  
4777103400

f X @gobdelagente

